



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-21982682-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-21982682-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) 51.373; N° 47.799; N° 47.818; N° 47.813; N° 47.838 y N° 47.790.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

El Certificado N° 47.838, en cuestión, contiene el Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) NIMESULIDA como monofármaco.

Que por Disposición ANMAT N° 4430, de fecha 02 de septiembre de 2009, se suspendió la elaboración, importación, comercialización, distribución y uso, en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan el IFA NIMESULIDA como monofármaco o en asociación y en todas sus formas farmacéuticas. En el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) el producto reviste la condición de no comercializado.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 51.373 vigencia hasta el 01/04/2029; N° 47.799 vigencia hasta el 05/04/2029; N° 47.818 vigencia hasta el 05/04/2029; N° 47.813 vigencia hasta el 05/04/2029; N° 47.838 vigencia hasta el 12/04/2029 y N° 47.790 vigencia hasta el 05/04/2029; de titularidad de la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°,

cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-21982682-APN-DGA#ANMAT

sb